

RESUMEN DE REVISTAS

05

FRANÇOIS, AIME: *L'informatique dans l'administration; un problème d'intégration*. «Revista Internacional de Ciencias Administrativas», octubre-noviembre-diciembre 1972, pp. 410-418.

Sumario: 1. Importancia del ordenador para la Administración.—2. Caracteres de la automatización en los países industriales.—3. Medios de alcanzar una integración en materia de informática.—4. Conclusión.

La ingente labor de la Administración contemporánea exige una ineludible racionalización del trabajo para que éste sea eficaz; ello implica, pues, traer a primer plano la informática, que posee unas

manifiestas posibilidades futuras de perfeccionamiento, según se desprende de los caracteres que presenta su utilización en los países industriales: cierto desequilibrio entre la automatización de las Administraciones centrales y la existente en las locales; escasa intervención del ordenador, y carencia de uniformidad en los regímenes aplicables a los especialistas de este sector.

La conclusión palpable es la necesidad de enfrentarse a la falta de coordinación en materia informática; entre los medios a utilizar se citan: definir una política de informática; desarrollar la intercomunicación; creación de una estructura de la informática, y,

por último, una particular atención a los recursos humanos.— F. B. R.

MANINCHEDDA, GIULIO: *Cenni sulla problematica connessa con la protezione dell'ambiente (II puntata)*. «L'Amministrazione Italiana», julio-agosto 1972, pp. 948-970.

Sumario: 1. La defensa del *habitat*. 2. La salud del hombre.—3. Coste de la lucha contra la contaminación.—4. Consideración de las soluciones. 5. Disposiciones constitucionales.—6. Normas para evitar la contaminación de la atmósfera y de las aguas.

La contaminación es un problema que preocupa a escala universal tanto a la sociedad como a los gobiernos.

La vertiginosa expansión demográfica, la concentración en los núcleos urbanos y el desarrollo industrial y tecnológico, precisamente como elementos del progreso en la vida moderna, han ocasionado en contrapartida una degradación del *habitat*.

La importancia de la solución estriba en el hecho de estar implicado el bienestar humano.

La hora de transformar en decisiones operativas los remedios propuestos por la ciencia exige imprescindiblemente una estrecha conexión interestatal.

La normativa elaborada en muy diversos países, entre los que se cuenta Italia, muestra cómo el jurista es consciente de la amenaza que pesa sobre el *habitat* de la humanidad: nuestro mundo.— F. B. R.

SHERIFF, PETA E.: *Outsiders in a Closed Career: The Example of the British Civil Service*. «Public Administration» núm. 50, invierno de 1972, pp. 397-419.

Sumario: 1. Introducción.—2. Detalles biográficos de los directivos de entrada directa.—3. Criterios que afectan la selección de los directivos de entrada directa: a) Detalles personales y representatividad del grupo. b) Experiencia laboral anterior. c) Motivación para entrar en el servicio. d) Adaptación al servicio. e) Perspectivas de carrera.—4. Evaluación de los argumentos que afectan al reclutamiento exterior.—5. Apéndice.

El doctor Sheriff, profesor adjunto de sociología en la Universidad McMaster, de Canadá, aborda en este trabajo, bajo un prisma sociológico, el problema de la adscripción de personal al «Civil Service» británico, con especial énfasis en el desarrollo desde 1965 de una política de atracción de cuadros del sector privado. Para ello se consideran los baremos utilizados en la selección del personal, donde se denota una mayor valoración de la experiencia en el reclutamiento de *Outsiders*, frente al criterio del expediente académico, más valorado en los que ingresen recién graduados. El análisis se detiene en la indagación cuantitativa de las motivaciones aducidas en las entrevistas realizadas sobre un panel de cincuenta funcionarios.

El análisis resulta esclarecedor en cuanto indicador de movilidad intergeneracional y tiene la virtud de poner de manifiesto la técnica de un sistema tan opuesto al reclutamiento por oposición, que

es dominante en países de diverso régimen administrativo, como el nuestro.—J. I. W. O.

LEGENDRE, PIERRE: *Le régime historique des bureaucraties occidentales. Remarques sur le cas français.* «Revista Internacional de Ciencias Administrativas», número 4, 1972, pp. 361-378.

Sumario: 1. Un espacio probabilista; A) La institución departamental como fenómeno de recuerdo. B) El territorio y las creencias: una administración teocrática.—II. La capacidad estratégica del sistema. Anotaciones sobre la reforma administrativa en el siglo XIX: A) Domesticación del Estado: la plasticidad de la burocracia liberal. B) Transparencia de los modelos: la Internacional de altos funcionarios antes de 1914.

Señala Legendre cómo ciertas necesidades actuales han servido para poner de manifiesto la virtualidad del análisis histórico de las instituciones, que revela pervivencias al abrigo de variaciones en otros contextos. Desde este punto de vista, la historia administrativa aparece como búsqueda comparativa al acecho de los datos particulares de cada sistema nacional, sin olvidar el cuadro más general que define la interdependencia de los subsistemas. Los propósitos del autor se fijan, según el orden sugerido por las cuestiones esenciales, en demostrar cómo fueron ciertas instituciones alimentadas por tradiciones aún presentes en puntos del mayor interés: mecánica de una gestión centralista del espacio francés, aptitud del dispositivo para provocar la adaptación, fenómeno de co-

rrespondencia con otros sistemas nacionales. Así, la observación histórica del caso francés permite extraer conclusiones muy útiles.

Sin una fuerte dosis de hipótesis no cabe —señala Legendre— el análisis histórico. La historia de las burocracias occidentales, a partir de la observación metódica de los dispositivos nacionales, puede no solamente servir a la comprensión de los especialistas en organización, sino también estimular la investigación general. El interés principal de una historia de la Administración es tal vez mantener presente entre los organizadores y los técnicos de la ciencia social el sentido de las incógnitas.—J. I. W. O.

GARRI, FRANCISCO: *Primi cenni in tema di nozione di gestione fuori bilancio non autorizzata da legge speciale.* «L'Amministrazione italiana», septiembre 1972, páginas 1077-1081.

Sumario: 1. Premisa introductoria. 2. Nociones sobre actividad extrapresupuestaria, regulada o autorizada por ley especial.—3. Hechos objetivos que concretan la actividad extrapresupuestaria no sometida a ley especial.

Supone un análisis exegético de la nueva Ley italiana, 25 de noviembre de 1971, número 1041, sobre actividades extrapresupuestarias realizadas en el ámbito de la Administración del Estado, clasificadas legalmente, según estén o no sometidas a la ley especial.

La presencia del primer tipo se manifiesta en el hecho de que por ley se prevea expresamente la ges-

ción extrapresupuestaria de una suma del caudal público, con el fin de alcanzar unos fines determinados previamente.

Pero el tema específico del artículo gira en torno del segundo término de la distinción legal: actividad extrapresupuestaria no regulada por ley especial. Exige la existencia de dos hechos objetivos: percepción de sumas de la administración pública o de entes subordinados y carencia de nexo en su gestión con el presupuesto del Estado. Este dato posee una superior importancia, ya que permite incluir dentro del apartado general diversos supuestos, a efectos de tratamiento unitario.—F. B. R.

COURVOISIER, CLAUDE: *Le nouveau statut de la Radiodiffusion-télévision française*. «Droit Administratif», noviembre 1972, núm. 11, páginas 547-564.

Sumario: I. DEL ESCÁNDALO AL ESTATUTO.—II. DE UN ESTATUTO A OTRO; LA EVOLUCIÓN DE LA RADIOTELEVISIÓN FRANCESA: D) La radiodifusión-televisión: servicio público y monopolio del Estado: A) La confirmación de los principios: 1. El servicio público. 2. El monopolio del Estado. B) La realización de los principios: 1. Obligaciones de servicio público: a) La igualdad de los usuarios. b) La continuidad del servicio y el derecho de huelga. 2. La limitación de los recursos publicitarios. 3. La preparación de la evolución: el Alto Consejo de lo Audiovisual. II) La oficina: los avatares de la autonomía: A) La autonomía de la oficina: 1. La representatividad del Consejo de Administración. 2. Concentración de la autoridad: el presidente-director general. B) La autonomía en la oficina. C) Autonomía y derecho de acceso a la antena:

1. La cuestión del derecho a la antena. 2. Reconocimiento del derecho de respuesta.

El profesor Courvoisier analiza detenidamente los presupuestos y el contenido del nuevo Estatuto de la ORTF, aprobado por Ley de 3 de julio de 1972. La evolución de las condiciones de recepción (diversificación, generalización), así como ciertos factores coyunturales (un escándalo sobre la publicidad clandestina) impulsaron una reforma estatutaria que conserva la definición de la RTF como servicio público nacional, monopolio del Estado, y confía la gestión de dicho monopolio a un establecimiento público del Estado de carácter comercial e industrial: la ORTF.

Desde el punto de vista de la organización, se señala la existencia de un organismo encargado de coordinar las actividades. como es el Alto Consejo de lo Audiovisual, creado por el artículo 46 de la Ley de 1972. También resulta de interés el examen de los límites y riesgos que comporta la autonomía de la oficina, incidiendo sobre las figuras claves de la gestión: el Consejo de Administración y su representatividad y el presidente-director general, con la concentración de autoridad que su figura supone.—J. I. W. O.

HOLLEAUX, ANDRÉ: *Les nouveaux aspects de l'information de l'administration*. «Revista Internacional de Ciencias Administrativas», octubre-noviembre-diciembre 1972, pp. 393-408.

Sumario: 1. Hacia un derecho de la información.—2. El poliformismo

del objeto informativo.—3. Abundancia y superabundancia.—4. La movilidad de las informaciones.—5. Conclusión.

Se investiga el hecho de la información de la Administración, prescindiendo de sus aspectos jurídicos, a fin de ofrecer una visión real de la misma, con un análisis de los caracteres y problemas que presenta en el mundo contemporáneo.

Como notas características, señala el autor la progresiva «profundidad» de la información, su mayor campo objetivo, la presencia constante de variables informativas, el aumento de sus horizontes temporales, la acentuación de la perspectiva histórica y, por último, el sometimiento de la información a un «bombardeo» de criterios.

En la hora presente, bajo el signo de la abundancia y superabundancia, la Administración recibe y ofrece multitud de informaciones. A través de esta situación, se percibe una proliferación de los servicios informativos, correlativa tecnificación de la información, creciente dificultad de una investigación comparativa de los datos y el peligro de una posible saturación del receptor.

Conviene, a juicio del autor, primar la calidad y actualizar la información de la Administración.—F. B. R.

TEDESCHI, PAÛL: *Le médiateur*, «La Revue Administrative», num. 151, enero-febrero 1973, 22-25 pp.

Sumario: I. INTRODUCCIÓN.—II. ESTADÍSTICO: A) Modo de designación. B) Du-

ración de las funciones. C) El problema de la responsabilidad.—III. Competencia: A) Frente a los administrados. B) Frente a la Administración. C) Frente a la opinión.

En el presente artículo el autor comenta la Ley francesa de 3 de enero de 1973, creadora de la nueva institución administrativa denominada *médiateur*.

En los Estados democráticos modernos se produce frecuentemente el caso de que cuando los ciudadanos, sobre todo si éstos son modestos, quieren hacer valer un interés legítimo, se encuentran con serios obstáculos, principalmente con leyes rígidas y complejas y con una Administración de lento funcionamiento, envuelta en un marasmo de reglamentos, en el que el elemento humano aparece difuminado. Para resolver las situaciones ilegales existen los recursos contenciosos, pero éstos aparecen en extremo complicados y poco ágiles para una tutela rápida y eficaz de los intereses.

Por ello, entre este extremo y el funcionamiento satisfactorio de los servicios públicos, se impone una institución que esté a disposición de los administrados para allanar las dificultades señaladas. Se trata de una institución que varios Estados han creado ya, denominada generalmente *ombudsman*, y que ahora ha sido incorporada también al Derecho administrativo francés, con el nombre de *médiateur*, cuyo estatuto y competencia quedan regulados en la mentada Ley que el autor analiza en el presente trabajo.—J. L. R.

THULLIER, GUY: *Pour une histoire des cabinets ministériels au XIX^e siècle*, «La Revue administrative», núm. 149, septiembre-octubre 1972, pp. 479-483.

Sumario: I. Introducción.—II. Las dificultades.—III. Los principios.—IV. Los objetivos.

La historia de los Gabinetes ministeriales es algo nueva: tanto por el interés mostrado por la ciencia administrativa sobre esta institución como por la rivalidad entre el Gabinete y los servicios. Ahora bien, esta historia supone métodos particulares: conviene evitar los anacronismos y observar ciertas reglas de prudencia si se quiere averiguar las costumbres de los Gabinetes, su influencia real sobre los asuntos; no se sabe apenas cómo se ejercían las facultades de un jefe de Gabinete, cuáles eran los métodos de trabajo, las reglas de acción...

En este artículo el autor presenta algunas reflexiones rápidas sobre las dificultades, los principios y los objetivos de esta historia reveladora de las costumbres administrativas del siglo pasado.—J. L. R.

WYNASTON REEVES, T., y TURNER, B.: *A theory of organization and Behavior in Batch Production Factories*. «Administrative Science Quarterly», marzo 1972.

Sumario: I. Introducción.—II. Metodología.—III. Las fábricas.—IV. Características organizativas.—V. Complejidad de la producción Batch: influencia de mercado y producto; la naturaleza de la complejidad.—

VI. Consecuencias de la complejidad: estrategia para la fabricación controlada; variable coyuntura de información; la posibilidad de limitaciones alterables.—VII. Investigaciones subsiguientes.—VIII. Debate.

El principal propósito del análisis presente es aclarar la relación entre el sistema de producción de una empresa y sus sistemas sociales. Parte para ello de un análisis sobre tecnología, sistemas de control de dirección y conducta organizativa dirigido al efecto por el profesor Woodward.

Estima el autor que el alto grado de complejidad de sus sistemas de producción y la subsiguiente falta de información sobre sus propiedades sugieren que las marcas tecnológicas constituyen una gran fuente de incertidumbre independiente de las propias del mercado.

Bajo tales circunstancias, considero inadecuada la coordinación por estandarización. Más apropiada resultaría la coordinación por plan que, no obstante ser ampliamente analizada, no fue llevada a efecto, a pesar de la opinión favorable de los altos miembros directivos de la empresa.—V. C. R.

EISENMAN, CHARLES: *La théorie des bases constitutionnelles du Droit administratif*, «Revue du Droit Public et de la Science Politique», noviembre-diciembre 1972, páginas 1346-1441.

Sumario: INTRODUCCIÓN.—II. EXPOSICIÓN DE LA TEORÍA: A) Las premisas. B) Las nociones constitucionales de la Administración y del Derecho administrativo. C) El ámbito constitu-

cional de aplicación del régimen administrativo.—III. EXAMEN CRÍTICO DE LA TEORÍA: A) Crítica de las definiciones de la Administración y del Derecho administrativo por el régimen administrativo. B) Crítica de la regla sobre el campo de aplicación del «régimen administrativo».—IV. CONCLUSIÓN GENERAL.

Lo que se llama la «teoría de las bases constitucionales del Derecho administrativo» constituye un intento de responder al primer problema que se plantea al abordar el estudio del Derecho administrativo, a saber: ¿cuál es exactamente su objeto?, ¿cuál es su materia?

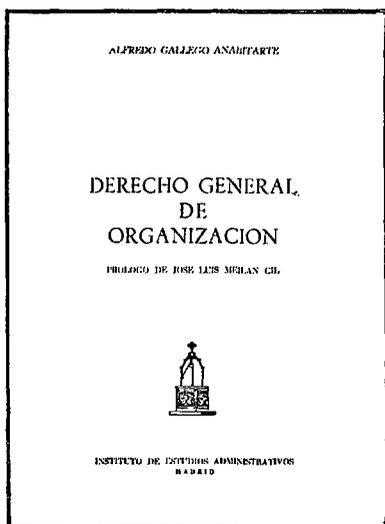
La mayor parte de los tratados antes de comenzar a estudiar las diversas partes de esta disciplina

se plantean la cuestión de definir el objeto de su consideración, pero, en general, no resuelven convincentemente el problema, sino que se limitan a hacer precisiones terminológicas, que constituyen tan sólo consideraciones de índole pedagógica o de orden práctico, todo lo útiles que se quiera, pero que no reúnen el carácter científico que debe tener la respuesta a la pregunta sobre el objeto del Derecho administrativo.

Esta crítica no alcanza a la «teoría de las bases del Derecho administrativo francés», debida a Georges Vedel, teoría que el autor de este artículo se propone analizar a lo largo del mismo.—
J. L. R.

Publicaciones de la Escuela Nacional de Administración Pública

INSTITUTO DE ESTUDIOS ADMINISTRATIVOS



**DERECHO
GENERAL
DE
ORGANIZACION**

por **ALFREDO
GALLEGO ANABITARTE**

El presente libro supone una amplia investigación sobre una extensa panorámica del Derecho administrativo: el Derecho General de Organización, expresión bajo la que se comprenden los principios teóricos y conceptos fundamentales en los estudios jurídicos sobre organización, así como los órganos superiores del Estado.

Estudia la sistemática tradicional y actual de esta parte del Derecho Administrativo, analizándose gran número de obras y monografías que han tratado estos temas, obteniéndose unas conclusiones que iluminan el actual estado del Derecho Administrativo de Organización.

Colección «Biblioteca del Instituto de Estudios Administrativos»

395 páginas - 350 pesetas

Pedidos a Boletín Oficial del Estado-Eloy Gonzalo, 19-Madrid-10